

**Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2026-00001602-TSJ-DMEAYA

OBJETO DEL LLAMADO: “Contratación de obras de modificación y reparación en las sedes del Tribunal Superior de Justicia ubicadas en Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II)”.

TIPO DE ACTO: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095 texto consolidado por ley 6764)

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

LUGAR DEL SERVICIO: Tribunal Superior de Justicia sedes Cerrito n° 760 y Carlos Pellegrini n° 313 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Carlos Pellegrini n° 313, 4° piso, Dirección Mesa de Entradas y Archivo de la Dirección General de Administración. Horario: 09:00 a 16:00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Carlos Pellegrini n° 313, 8° piso, Dirección Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de junio de 2026, a las 12:00 hs.

PEDIDO DE COTIZACION

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Carlos Pellegrini 313 – Piso 8º C.P.

Ciudad de Buenos Aires

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

EE: EX-2026-00001602-TSJ-DMEAYA

SEÑORES DE:

DOMICILIO:

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días hábiles

PLAZO DE EJECUCION: conforme lo establecido en la cláusula 3 PCP

CONDICIONES DE PAGO: 15 días hábiles de emitido el Parte de Recepción Definitiva

SIRVASE COTIZAR PARA EL: **11/06/2026, a las 12:00, LO SIGUIENTE:**

RENGLON	ITEM	ARTICULOS
1	1.1	Obras de modificación y reparación en oficinas, según lo descripto en la SECCIÓN 1 del pliego de especificaciones técnicas del Anexo II. Pintura de cielorrasos 2do piso Cerrito
	1.2	División de oficinas 402 y 502 Cerrito
	1.3	Unificar oficinas 511 y 513 Cerrito
	1.4	Tabicar puerta oficina 521 Cerrito
	1.5	Aislación en oficina 420 Cerrito
	1.6	Apertura de ventanas en tabiques de oficinas B05 y 207 C. Pellegrini
	1.7	División del depósito S202 C. Pellegrini
	1.8	Reparación de humedad en 3er piso cerrito
	1.9	Reparaciones en subsuelo Cerrito
2	2.1	Impermeabilización de terrazas y azoteas, según lo descripto en la SECCIÓN 2 del pliego de especificaciones técnicas del Anexo II
3	3.1	Reparación y reposición de piezas de mármol, según lo descripto en la SECCIÓN 3 del pliego de especificaciones técnicas del Anexo II
INICIO DE TRABAJOS:		Una vez suscripta la orden de provisión estimativamente a partir de los meses de julio y agosto 2026. De corresponder, al momento de iniciar los trabajos, se suscribirá un acta de inicio de obra entre la DOYM y el contratista. La fecha de la misma determinará el momento en que comienzan a contar los plazos establecidos para la finalización de los trabajos.
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN POR RENGLÓN		PLAZO MAXIMO DE EJECUCION POR RENGLON: desde el acta de inicio de obra plazo máximo será: renglón 1: (ítems 1.1 al 1.9) 20 días hábiles; renglón 2: 30 días hábiles; renglón 3: 30 días corridos
VISITA DE OBRA		Se deberá coordinar las visitas correspondientes con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar .
		Condiciones: Los precios deberán incluir IVA.
MARCO LEGAL		La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° ley 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095
		Dirección Compras y Contrataciones Teléfono: 4370-8500, internos 2204/2212/2214/2243 Correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar

NOTA: La oferta debe realizarse en formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y se presentarán en la Mesa de Entradas y Archivos de la Dirección General de Administración, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00

TEXTO APROBADO POR DISPOSICIÓN DI-2025-077-DGA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, permisos y concesiones de uso que celebre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, comprendidos en la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 modificatoria, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la normativa citada, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el presente Pliego Único de Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

Artículo 3°. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en los casos en los que —en forma fundada y por sus características— se determine su obtención mediante previo pago de una suma a establecer en la convocatoria, la que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado el arancel correspondiente al valor del pliego de manera previa a la apertura del acto licitatorio. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 4°. COMUNICACIONES

Para las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se ha de priorizar la vía electrónica, pero podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación pasible de acreditación en la actuación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Las/os interesadas/os en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre debidamente inscripto en el RIUPP y con la documentación de respaldo actualizada. En el caso de contratación menor, la correspondiente inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación. Asimismo, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas.

La inscripción debe realizarse por la/el interesado/o a través de medios informáticos en el sistema Buenos Aires Compras BAC registrado en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>. El trámite de inscripción se inicia con la solicitud que el interesado envía en forma electrónica y queda concluido con la presentación y aceptación de la totalidad de la documentación respaldatoria. Finalizado el trámite y aprobada la documentación aportada el proveedor obtendrá electrónicamente su estado registral. Los proveedores deben mantener la documentación, actualizada, cumplimentando el trámite de actualización en el centro de Atención a Proveedores (CAP).

Artículo 6°. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. A efectos de las comunicaciones electrónicas previstas en el artículo 4, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo electrónico. En su defecto, se tendrá por consignada en los datos del estado registral obrante en el RIUPP.

Artículo 7°. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY N° 269)

Previo a la adjudicación, el Tribunal constatará la información que surja de la constancia emitida por el RIUPP respecto de la anotación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley n° 269 y, en caso de tratarse de personas jurídicas, de sus máximos responsables. Si dicha información no surgiera de las constancias emitidas por el RIUPP, el Tribunal la requerirá directamente al Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo 8°. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) mediante correo electrónico compras@tsjbaires.gob.ar, o al teléfono 4370-8500 interno 2214, o por escrito, hasta los tres (3) días previas a la fecha establecida para la

apertura de las ofertas (no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas). Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido y cuando se trate de procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 2.095 en los cuales el período entre la publicación del llamado o su postergación y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, en la documentación que rija el proceso podrá fijarse un plazo menor; en caso de no fijarse éste se establece por el término de un (1) día.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

Artículo 9º. CONDICIÓN FRENTE AL IVA:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este tributo, el que será incluido en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70174786-7.

Artículo 10º. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para ello, suscribirán el formulario denominado como “Declaración Jurada de Aptitud para contratar”.

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

Artículo 11. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de propuesta competitiva conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

Artículo 12. PROCEDIMIENTO POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS

Los procesos de compras y contrataciones se realizan utilizando sistemas electrónicos o digitales, los que abarcan todas las instancias y actos administrativos del proceso. Los documentos digitales tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

Artículo 13. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentan en la forma indicada en el documento del llamado, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego que, junto con la documentación adicional, folletos y todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

Para el caso de que los pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos deben individualizarse en la oferta y ser presentados ante la Dirección de Compras y contrataciones o donde sea indicado, en la fecha, hora y lugar que establezcan los pliegos de bases y condiciones particulares

Para el caso de que, por circunstancias objetivas que así lo ameriten, se disponga que las ofertas sean presentadas en soporte papel, éstas deben presentarse por duplicado y estar firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas, incluidas aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte, y foliadas en forma correlativa. La firma debe encontrarse aclarada e indicarse el carácter del firmante, quien debe presentar, además, la documentación que acredite el carácter invocado.

Artículo 14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15. COTIZACIONES PARCIALES

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 16. GARANTÍAS

16.1. CLASES

a) **De mantenimiento de Oferta:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá constituirse por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta no debe ser menor al 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, su falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) **De cumplimiento del contrato:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, deberá constituirse por un monto no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario deberá integrar la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento en el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que no la integre será intimado en forma fehaciente y, vencido el plazo sin que se haya cumplido con tal obligación, podrá darse por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación, o de un monto equivalente a dicha garantía.

c) **Contra garantía:** deberá constituirse por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en caso de haberse previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e) **De impugnación a la preselección/preclasificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

16.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante. Deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Tribunal depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo (apartado a), este deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de optar por el cheque certificado previsto por el presente apartado, ese medio de pago deberá estar emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá constatar el ingreso del monto correspondiente a través de la Dirección de Tesorería.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Tribunal. A tal efecto, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Arts. 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Tribunal.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ellos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y con identificación del procedimiento de selección del que se trate. El monto ha de calcularse tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que será

certificado por las autoridades bancarias al recibir el depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente en la fecha de constitución de la garantía.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exprese indicación taxativa con respecto a algún tipo de garantía en especial. A pedido del oferente o adjudicatario y previa aprobación por parte del Tribunal, las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud. En todos los casos, las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Tribunal.

16.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Tribunal, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

La Dirección de Compras y Contrataciones notificará a los oferentes o adjudicatarios por correo electrónico o por cualquiera de los medios previstos en Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuando las garantías oportunamente presentadas se encuentren a su disposición para proceder a su retiro.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días desde esta notificación, no podrá reclamarse su devolución.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Dirección de Compras y

Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 17. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 29 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588), cuando así expresamente lo estableciera su reglamentación.

d) Contrataciones de artistas y profesionales.

e) Contrataciones de avisos publicitarios.

f) En la adquisición de publicaciones periódicas.

g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas en caso de disponerlo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso que el bien o servicio se encuentre amparado con una garantía técnica, la garantía de cumplimiento de contrato igualmente deberá ser constituida.

Artículo 18. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN/PRESELECCIÓN

La preadjudicación se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

En el caso de las licitaciones Públicas y Privadas, se publicará además en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio. Todas las

comunicaciones mencionadas en el presente artículo son efectuadas a los oferentes antes del día de la publicación de los anuncios.

Artículo 19. PLAZO PARA IMPUGNAR

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención antes de la adjudicación y aun cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, a la Preselección/ Precalificación y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de los porcentajes expresados en el artículo 15.1 respecto a la garantía de impugnación.

El depósito deberá efectuarse a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cuenta corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y sólo será reintegrado a los oferentes en el caso que su impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas de la forma que se prevea en los Pliegos de Condiciones Particulares dentro del plazo fijado en el artículo 19 del presente, junto con la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 21. PRERROGATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse a todos los oferentes una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir lo más conveniente a los intereses del Tribunal, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

Artículo 22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Tribunal puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas de la forma en que se prevea en los pliegos de Condiciones Particulares, documento que habilita la emisión del Parte de Recepción Definitiva, dando inicio al circuito de pago, excepto en aquellas contrataciones en que se pacte un pago por anticipado.

Artículo 24. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva o de la fecha de recepción en conformidad de la respectiva factura, lo que ocurra último, y se efectuará por la Dirección de Tesorería.

Artículo 25. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses deberá ser presentada hasta los 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo, se pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 26. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina. En circunstancias especiales debidamente justificadas, el pliego de cláusulas particulares podrá admitir que la cotización pueda realizarse en otra moneda.

Artículo 27. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 28. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada de manera fehaciente en las Condiciones Particulares.

Artículo 29. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones. La correspondiente orden de provisión deberá recibirse en los términos reglamentarios y se efectuarán las entregas a las que se hubieran obligado dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 30. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 32. ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LEY N° 1502

Se pone en conocimiento de todos los oferentes que en todo contrato de concesión de servicios o transferencia de actividades al sector privado deberá darse cumplimiento a lo prescripto por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley n° 1502.

NOTA: Toda la normativa relacionada con el presente articulado se encuentra disponible en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet (www.tsjbaires.gob.ar).

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, está habilitada/o para contratar con el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 89 de la Ley n° 2.095 (Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires”

Ley n° 2095, texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 89 – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 90– PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley n° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 90 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2º párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) del presente artículo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.764).

Incisos a) a i): Sin reglamentar.

Inciso j) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires, _____ de _____ de 202_

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764).

Ley n° 2095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires” texto consolidado por ley 6764, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 16 – FOMENTO DE LA COMPETENCIA.

El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, en organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado.

Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederá las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato por culpa del contratista.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ 202_

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado. Contratación de obras de modificación y reparación en las sedes del Tribunal Superior de Justicia ubicadas en Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según detalle obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y que se detallan a continuación.

Ren glón	Ítem	Descripción	Plazo de Ejecución
1	Obras de modificación y reparación en oficinas		Plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del acta de inicio de obra (estimativamente en los meses de Julio y Agosto)
	1.1	Pintura de cielorrasos 2do piso Cerrito	
	1.2	División de oficinas 402 y 502 Cerrito	
	1.3	Unificación oficinas	
	1.4	Tabicar puerta oficina 521 Cerrito	
	1.5	Aislación en oficina 420 Cerrito	
	1.6	Apertura de ventanas en tabiques de oficinas B05 y 207 C. Pellegrini	
	1.7	División del depósito S202 C. Pellegrini	
	1.8	Reparación de humedad en 3er piso Cerrito	
	1.9	Reparaciones en subsuelo Cerrito	
2	2.1	Impermeabilización de terrazas y azoteas, según lo descripto en las especificaciones técnicas del Anexo II.	Plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del acta de inicio de obra (estimativamente en los meses de Julio y Agosto)
3	3.1	Reparación y reposición de piezas de mármol, según lo descripto en las especificaciones técnicas del Anexo II.	Plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir del acta de inicio de obra (estimativamente en los meses de Julio y Agosto)

2. Forma de Cotización. Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, por renglón, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, en original, con firma y aclaración y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

Cada oferente deberá consignar el precio total por renglón.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido ni cotizaciones parciales.

El oferente, deberá tener en cuenta en su oferta, todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, sean necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras.

3. Iniciación y plazo de ejecución: se iniciarán a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión, estimativamente en los meses de julio y agosto. El inicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten.

Se suscribirá un acta de inicio de obra entre la DOyM y los Contratistas al momento de iniciar los trabajos correspondientes a cada uno de los renglones, de corresponder.

La fecha de la misma determinará el momento en que comienzan a contar los plazos establecidos para la finalización de los trabajos, descriptos en cada uno de los renglones, con un plazo máximo para:

(i) renglón 1 (ítems 1.1 a 1.9): 20 días hábiles a contar desde el acta de inicio de obra.

(ii) renglón 2: 30 días hábiles, a contar desde el acta de inicio de obra.

(iii) renglón 3: 30 días corridos, a contar desde el acta de inicio de obra.

Los trabajos a realizar deberán incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dichas tareas demande.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 55.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal (www.tsjbaires.gob.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña "en trámite" donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

7. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por la totalidad de los renglones debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini 313, piso 4º, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

8. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP

10. Constitución de domicilio y correo electrónico. La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP

11. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Dirección de obras y mantenimiento, al correo: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar

12. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

13. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).”

14. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios sedes del Tribunal —Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

El oferente deberá adjuntar a su oferta la constancia de visita emitida por el Tribunal certificando haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

15. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 19 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario.

16. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsibaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

17. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones,

beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios. El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

18. Seguros: A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual, las mismas deberán ser enviadas a obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas, el correo electrónico indicado. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

18.1 Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I.**

18.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*. Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "*La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes.*"

18.3 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS SESENTA MILLONES CON

00/100 (\$60.000.000,00.-), por los daños que, como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 30 a 31

19. Nómina de personal y Representante Técnico: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

20. Condición de empleador. El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificados, etc.).

21. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

22. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

23. Aclaración de documentación. El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

24. Forma de Adjudicar. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, o no, adjudicar la presente contratación. Podrá también dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato, sin que éste genere derecho a indemnización alguna. La adjudicación recaerá sobre las propuestas que resulten ser las más convenientes **para cada renglón** y se ajusten a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

25. Nombrar representantes ante la adjudicataria. El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier cuestión que se suscite durante la ejecución contractual.

26. Fiscalización General de la Prestación. La Dirección de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario. Las instrucciones, observaciones o pedidos que se deban transmitir al Contratista, como también las respuestas o notificaciones por parte

de éste, se efectuarán siempre mediante correo electrónico desde y hacia la casilla de obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá además implementar, al inicio o durante el transcurso de la contratación, los medios de comunicación y seguimiento de tareas que considere convenientes.

Los correos electrónicos de la Dirección de Obras y Mantenimiento, son los medios fehacientes por los cuales se notificarán ambas partes.

27. Conformidad: La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará: la correspondiente conformidad de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Definitiva.

28. Forma de Pago: Los pagos se realizarán, para cada uno de los renglones, según el siguiente esquema:

(i) Anticipo para acopio de materiales: 30% del total al momento de iniciar los trabajos;

(ii) Finalización de los trabajos: 60% del total al suscribir el acta de finalización de la totalidad de las tareas incluidas en el renglón (compresiva a todos sus ítems, si los tuviera);

(iii) Fondo de reparo: 10% del total una vez finalizado el plazo establecido para la garantía de los trabajos, siempre que no hubiera reclamos del TSJ pendientes de resolución.

29. Tramitación de Facturas. Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

30. Penalidades Contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

31. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar los trabajos en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor:

cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la Ley 2095 (texto consolidado ley 6764).

32. Rescisión por culpa del adjudicatario. Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada

33. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (cfr. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764).

34. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley 6764)

35. Interpretación. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se registrará por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6764 (BOCBA n° 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por Objeto establecer las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos para la contratación de obras de modificación y reparación en las sedes del Tribunal Superior de Justicia ubicadas en Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación comprende tres (3) renglones principales:

- **Renglón 1: Obras de modificación y reparación en oficinas**
 - 1.1: Pintura de cielorrasos 2do piso Cerrito
 - 1.2: División de oficinas 402 y 502 Cerrito
 - 1.3: Unificación oficinas
 - 1.4: Tabicar puerta oficina 521 Cerrito
 - 1.5: Aislación en oficina 420 Cerrito
 - 1.6: Apertura de ventanas en tabiques de oficinas B05 y 207 C. Pellegrini
 - 1.7: División del depósito S202 C. Pellegrini
 - 1.8: Reparación de humedad en 3er piso Cerrito
 - 1.9: Reparaciones en subsuelo Cerrito

- **Renglón 2: Impermeabilización de terrazas y azoteas**

- **Renglón 3: Reparación y reposición de piezas de mármol**

1.2. Alcance de los Trabajos

Los Oferentes deberán incluir en sus cotizaciones la mano de obra especializada, materiales, herramientas, equipos y todo elemento que resulte necesario para la correcta ejecución de las obras.

Los Oferentes podrán cotizar uno o más renglones de los enunciados en el punto 1.1. Objeto. Deberán tener en cuenta en sus ofertas, todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, sean necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3. Normativa Aplicable

El Contratista deberá cumplir con las normativas vigentes que regulen su actividad, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del contrato. Será directamente responsable por toda infracción cometida durante la ejecución de los trabajos.

Será responsabilidad del Contratista dar cumplimiento a las normativas relacionadas a la Seguridad e Higiene en el trabajo, debiendo además seguir las recomendaciones que pudiera efectuar la Dirección de Obras y Mantenimiento con sugerencia del asesor en SeH del TSJ.

1.4. Aviso de Obra

El Contratista deberá presentar, de forma previa al inicio de los trabajos, un Aviso de Obra registrado ante la DGROC del GCBA, acompañado de la memoria técnica de las tareas a realizar y el plazo estimado para la finalización de las mismas.

1.5. Visita de Obra

La visita de obra es obligatoria para todos los Oferentes. Durante la misma, los Oferentes deberán realizar todos los relevamientos y mediciones necesarios para la correcta interpretación de los trabajos y la elaboración de su propuesta económica.

La Dirección de Obras y Mantenimiento coordinará las visitas, las cuales se coordinarán por correo electrónico hasta 48hs hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de las ofertas. Los Oferentes deberán presentar, junto con la oferta, un certificado extendido por la DOyM, de haber realizado la visita de obra.

No se admitirán reclamos posteriores por falta de conocimiento del estado actual de las instalaciones o por mediciones incorrectas.

1.6. Plazos de Ejecución

Se estima el inicio de los trabajos entre los meses de julio y agosto de 2026. Se suscribirá un acta de inicio de obra entre la DOyM y los Contratistas al momento de iniciar los trabajos correspondientes a cada uno de los renglones, de corresponder. La fecha de la misma determinará el momento en que comienzan a contar los plazos establecidos para la finalización de los trabajos. Al finalizar los trabajos, se firmará un acta de finalización a partir de la cual comenzarán a contar los plazos establecidos para la garantía.

Los horarios de trabajo se especifican de forma particular para cada uno de los subrenglones que se detallan en la Sección 2. El Tribunal Superior de Justicia podrá modificar los días y horarios de trabajo según requerimientos operativos, sin que esto genere derecho a reclamo por parte del Contratista.

1.7. Lineamientos operativos

- El ingreso de personal y materiales se realizará por el acceso que designe la Dirección de Obras y Mantenimiento
- La circulación deberá realizarse con cuidado de no producir daños y mantener las áreas en condiciones de limpieza permanente.
- El Contratista será responsable de tomar las precauciones y colocar las protecciones necesarias a fin de no afectar otras partes del edificio tales como vidrios, mobiliario, equipos de aire acondicionado, detectores de incendio, etc. En caso que esto ocurra, será por su cuenta y cargo la limpieza o reposición de los elementos afectados, a solo juicio de la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- Se asignará un espacio para almacenamiento de herramientas y materiales de los proveedores.
- Se indicará el local sanitario del edificio a utilizar por el personal del Contratista
- El suministro de agua y electricidad necesaria será provisto a través de las instalaciones del inmueble, sin costo para el Contratista.

- El Contratista deberá implementar las medidas de protección necesarias para evitar daños a terceros, al edificio y a sus instalaciones. Además, deberá colocar adecuada señalización en las zonas afectadas por los trabajos.
- Se deberá considerar la protección de los pisos y equipos de climatización, el retiro de cortinas, mobiliario y equipamiento electrónico, entre otros, a fin de evitar daños a los mismos.
- El personal del Contratista deberá contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios y seguir las recomendaciones del asesor en Seguridad e Higiene del TSJ.
- Se deberá realizar una limpieza diaria de los sectores afectados (retiro de escombros, residuos y deshechos) y retirar los residuos del ámbito del TSJ, respetando para tal fin los horarios de retiro dispuestos por la Dirección de Obras y Mantenimiento y el GCABA.
- Al finalizar los trabajos se deberá realizar una limpieza en profundidad dejando los sectores en perfectas condiciones de higiene y listos para su uso.
- Antes de dar inicio a cualquier trabajo se deberá coordinar con la DOyM el acceso a las oficinas y espacios comunes del Tribunal.

1.8. Materiales y Equipos

Todos los materiales serán de primera calidad y marca reconocida en el mercado. Los oferentes deberán detallar marca, tipo y especificaciones técnicas de cada material a utilizar. Se deberán adjuntar fichas técnicas del fabricante de los materiales.

Para todos los materiales a emplear se respetarán las indicaciones y recomendaciones del fabricante.

El Tribunal se reserva la potestad de solicitar muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra para su estudio y aprobación.

La Dirección de Obras y Mantenimiento queda facultada a exigir la realización de todos los controles de calidad y ensayos de las muestras de materiales y elementos incorporados a la obra ante organismos estatales o privados, en caso que presenten dudas respecto a lo especificado en el pliego, quedando los gastos que demanden los mismos a cargo exclusivo del Contratista.

Los materiales se entregarán en envases originales, cerrados y con sello de fábrica. El almacenamiento respetará las normas de seguridad y conservación sugeridas por el fabricante.

Se informará con anticipación día y hora de entrega para su recepción y control. Los materiales serán rechazados si no cumplen especificaciones o si sus envases tienen signos de violación. Los materiales no podrán ser ingresados ni retirados de las sedes del TSJ sin la fiscalización del personal de la DOyM.

1.9. Modificaciones y Prórrogas

El TSJ podrá:

- Variar la secuencia del cronograma aprobado.
- Modificar ítems por razones operativas, funcionales o de seguridad.

Estas modificaciones no generarán derecho a reclamo por parte del Contratista.

El Contratista podrá solicitar prórroga al plazo de obra, hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de finalización pautada, por las siguientes circunstancias:

- 1) Retrasos por cuestiones propias de la ejecución de los trabajos.



- 2) Postergación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento por cuestiones operativas del TSJ.

Las causas que dieran lugar a la solicitud de prórroga deberán estar, en todos los casos, debidamente fundadas y ser respaldadas con la documentación necesaria. La misma quedará sujeta a la aprobación por parte del TSJ.

Además, se deberá dar aviso a la Dirección de Obras y Mantenimiento por correo electrónico dentro de las 48hs hábiles de producido el hecho, a fin de ser tenido en cuenta para los plazos de obra, en los siguientes casos:

- 3) Caso fortuito o fuerza mayor que afecte a la realización de los trabajos.
- 4) Paro general o paros parciales de los gremios afectados a la contratación.
- 5) Días de lluvia, siempre que sus consecuencias afecten el desarrollo de la obra.
- 6) Disposiciones del Gobierno Nacional o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los supuestos mencionados en los ítems 3 a 6, habiendo realizado el aviso correspondiente a la DOyM, funcionarán como una prórroga automática al plazo de ejecución estipulado, sin necesidad de presentar documentación adicional.

Las prórrogas otorgadas no darán lugar a modificación del precio del Contrato ni a gastos improductivos que pueda alegar el Contratista

1.10. Representante Técnico

El Contratista deberá designar un Representante Técnico, de profesión Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien:

- Deberá firmar todas las comunicaciones e informes técnicos dirigidos a la Dirección de Obras y Mantenimiento.
- Supervisará el avance de los trabajos y será responsable por su correcta ejecución de los trabajos.
- Se deberá presentar en obra para realizar una revisión conjunta con la DOyM por lo menos 3 veces por semana.
- Preparará la documentación técnica necesaria para el desarrollo de los trabajos.

Cualquier cambio de Representante Técnico deberá ser comunicado a la DOyM con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación.

En caso de incumplimiento de estas condiciones se aplicarán las multas y penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales.

1.11. Garantías

Los oferentes deberán presentar las garantías de fábrica propias de cada uno de los productos a utilizar, así como una garantía escrita del Contratista por un plazo mínimo de 6 (seis) meses por cualquier defecto en los trabajos realizados, contados desde la fecha de recepción definitiva de la obra.

1.12. Forma de pago

Los pagos se realizarán, para cada uno de los subrenglones, según el siguiente esquema:

Anticipo para acopio de materiales: 30% del total al momento de iniciar los trabajos

Finalización de los trabajos: 60% del total al suscribir el acta de finalización

Fondo de reparo: 10% del total una vez finalizado el plazo establecido para la garantía de los trabajos, siempre que no hubiera reclamos del TSJ pendientes de resolución.

SECCIÓN 2: RENGLÓN 1 - OBRAS DE MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN

2.1. Descripción General

Este renglón comprende diversas obras en oficinas y espacios comunes de las sedes Cerrito y Carlos Pellegrini, incluyendo trabajos de pintura, tabiquería en placa de roca de yeso, carpintería de aluminio, reparaciones por humedad y adaptaciones de instalaciones, entre otras.

2.2. Ítem 1.1 - Pintura de Cielorrasos 2do Piso Cerrito

2.2.1. Descripción de los Trabajos

Comprende los trabajos de reparación y pintura de **cielorrasos** en locales del segundo piso de la sede Cerrito que presentan signos de deterioro.

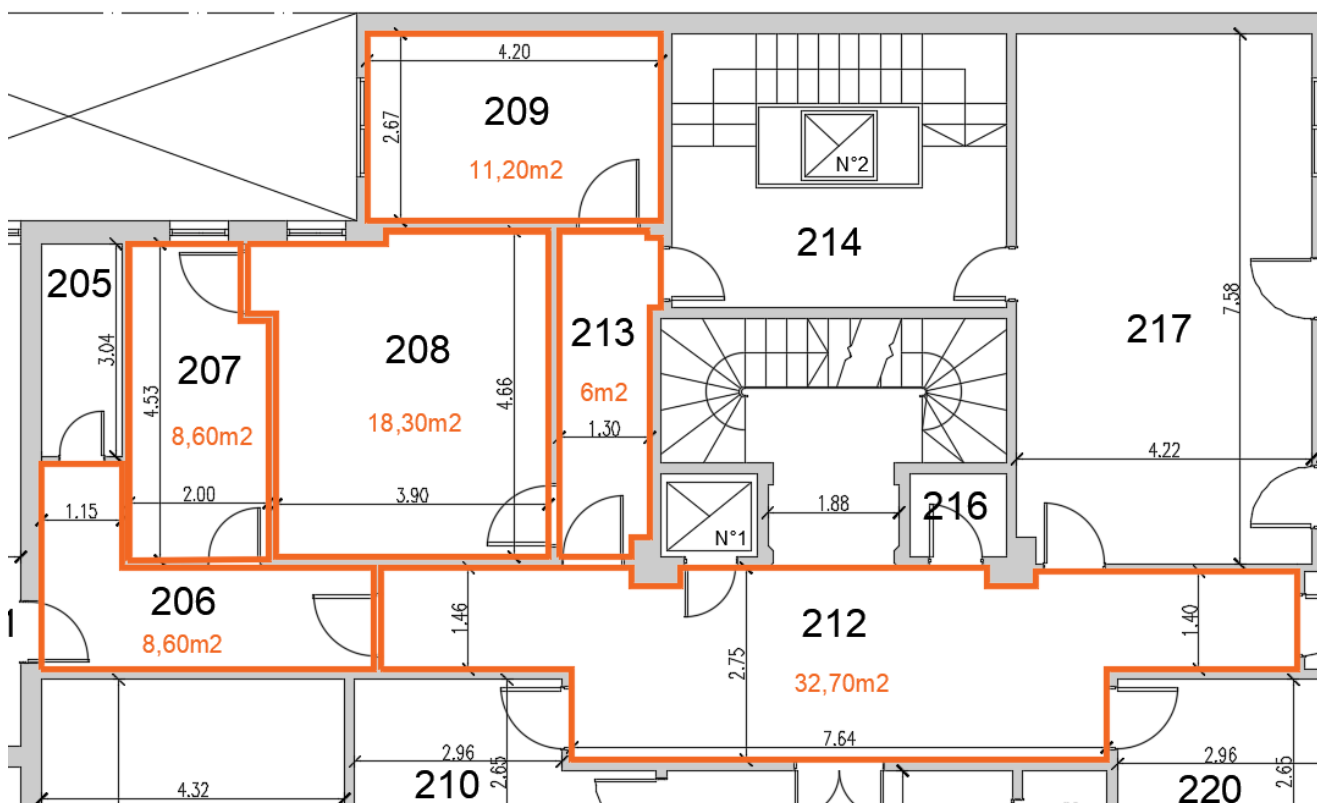
Locales a intervenir	206, 207, 208, 209, 212 y 213
Superficie total aproximada	85 m ²
Horarios de trabajo	Lunes a viernes de 16 a 20.30hs, y sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo de ejecución	20 días hábiles

2.2.2. Trabajos a Realizar

- Tratamiento de superficies afectadas por humedad (en caso de detectarse).
- Reparación de fisuras y desperfectos con enduido plástico interior.
- Lijado y preparación de superficies hasta lograr acabado liso.
- Aplicación de fijador/sellador para cielorrasos.
- Aplicación de dos (2) manos como mínimo de pintura látex para cielorrasos.
- El techo cuenta con molduras perimetrales que también se deberán pintar.
- Se deberán cubrir con cinta azul los encuentros con las paredes para evitar manchas sobre estas.
- Limpieza final y retiro de protecciones.

2.2.3. Especificaciones Técnicas

Fijador/Sellador	Base agua, especial para cielorrasos, con propiedades antihongos.
Pintura	Látex blanco para cielorrasos, acabado mate, tipo Sherwin Williams Quantum, Z10 o calidad equivalente superior.
Características pintura	Alta porosidad, antimanchas, antihongos de larga duración, anti-condensante, alto poder cubritivo.
Número de manos	Las necesarias hasta lograr acabado uniforme sin marcas. Mínimo 2 manos.
Método de aplicación	Rodillo de felpa corta para cielorrasos, sin dejar marcas.



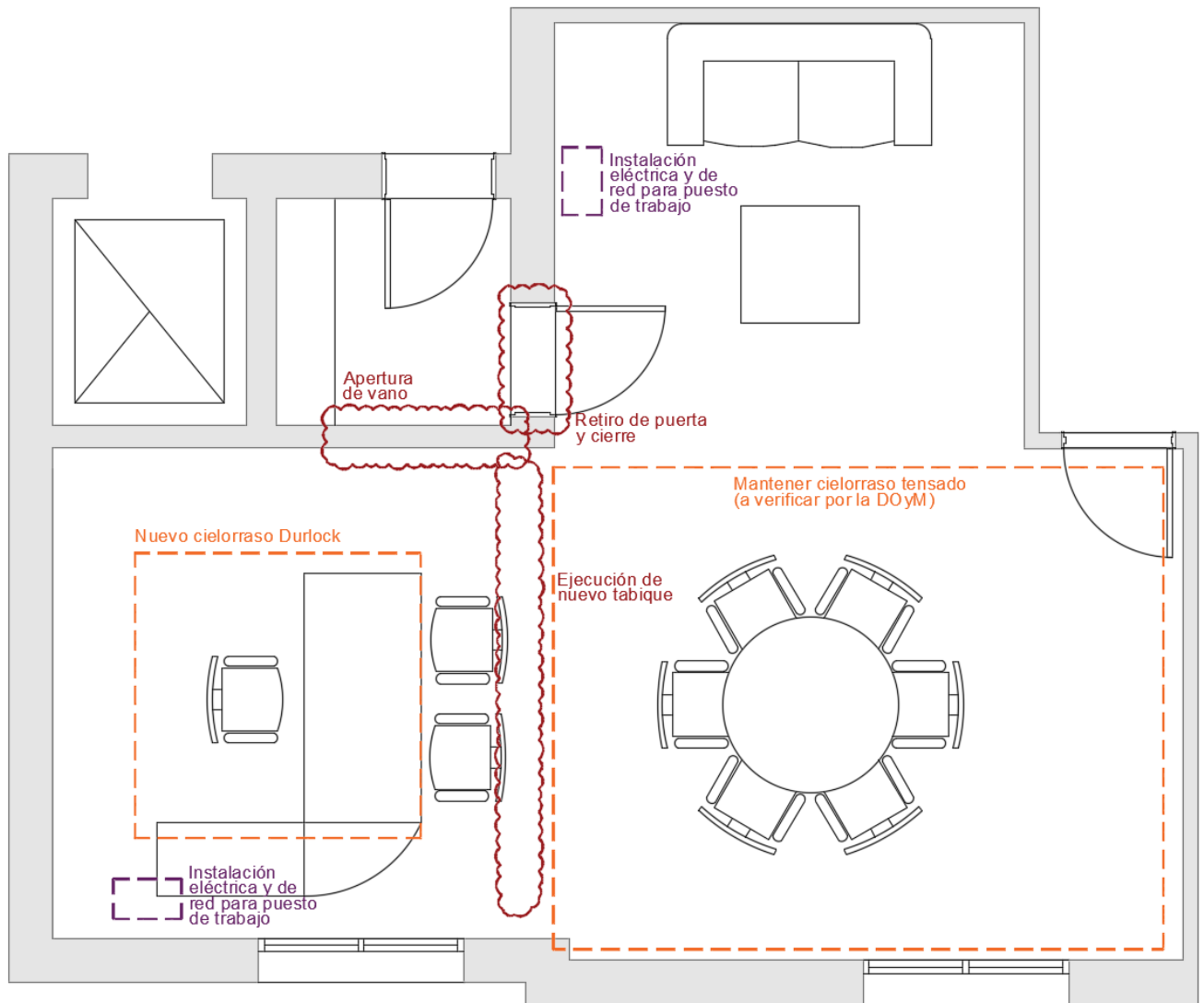
2.3. Ítem 1.2 - División de Oficinas 402 y 502 Cerrito

2.3.1. Descripción de los Trabajos

Ejecución de tabiques divisorios de placa de roca de yeso con aislación acústica para dividir según planos las oficinas 402 y 502, incluyendo desmontaje y reinstalación de cielorrasos tensados y adaptaciones en iluminación.

Al momento de retirar el cielorraso tensado, la DOyM realizará una evaluación de las instalaciones existentes sobre el mismo y determinará la configuración específica del nuevo cielorraso a ejecutar, pudiendo realizarse en placa de roca de yeso o volviendo a instalar el tensado existente.

Oficinas a intervenir	402 y 502 (piso 4° y 5° respectivamente)
Superficie de tabique	Aproximadamente 10m ² por oficina (total: 20m ²)
Horarios de trabajo	Lunes a viernes de 16 a 20.30hs, y sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo	20 días hábiles



2.3.2. Trabajos a Realizar

Por cada oficina:

- Desmontaje de cielorraso tensado marca Barrisol, (superficie total: 35m²)
- Una vez retirado el cielorraso tensado la DOyM realizará una inspección de las instalaciones y determinará si se vuelve a instalar en una de las oficinas (24m²) sujetándolo al nuevo tabique, o se ejecuta nuevo cielorraso de placa de roca de yeso.
- Construcción de tabique divisorio de placa de roca de yeso de 10m² con doble placa y aislación acústica
- Instalación de 6 spots para lámparas dicroicas LED (a proveer por el Contratista)
- Masillado y lijado del tabique nuevo
- Pintura del tabique con látex blanco satinado
- Limpieza final

2.3.3. Especificaciones Técnicas

Tabique de placa de roca de yeso:

Estructura

Perfiles de acero galvanizado tipo Durlock: montantes de

	70 mm y soleras
Placas	Doble placa de yeso estándar de 12.5mm por lado
Aislación acústica	Lana de vidrio densidad mínima 48kg/m ³ , espesor 50mm
Espesor total	Aproximadamente 120mm
Altura	Desde piso hasta cielorraso tensado
Configuración	100% cerrado, sin aberturas

Cielorraso Tensado:

Marca existente	Barrisol
Superficie original	35m ² por oficina
Superficie a retirar	11m ²
Superficie a reinstalar	24m ² (a confirmar según inspección de la DOyM)
Trabajo requerido	Desmontaje completo, posible reinstalación de 24m ² con nuevo perfil de sujeción contra tabique

Iluminación:

Cantidad	6 spots por oficina
Tipo	Embutidos para lámparas dicroicas LED
Provisión	A cargo del Contratista (spots + lámparas)
Potencia lámparas	LED 7W equivalente a 50W halógena, luz cálida (3000K)
Instalación eléctrica	Adaptación de circuitos existentes

2.4. Ítem 1.3 – Unificación oficinas

2.4.1. Descripción de los Trabajos

Demolición de tabique divisorio tipo Durlock para unificar dos oficinas, incluyendo completamiento de solado y tapiado de vano de puerta.

Oficinas a intervenir	511 y 513
Tabique a demoler	Aproximadamente 10m ²
Horario de trabajo	Lunes a viernes de 16 a 20.30hs, y sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo	20 días hábiles

2.4.2. Trabajos a Realizar

- Demolición controlada de tabique divisorio de placa de roca de yeso
- Retiro de perfiles metálicos y materiales demolidos
- Retiro de puerta existente en vano a tabicar
- Construcción de tabique de placa de roca de yeso para tabicar vano de puerta

- Completamiento de piso vinílico en área donde estaba el tabique (con provisión a cargo del Contratista)
- Masillado, lijado y pintura de tabique nuevo
- Reparación y pintura de paredes adyacentes afectadas

2.4.3. Especificaciones Técnicas

Tabique para vano	Tipo Durlock con estructura metálica, placa de 12.5mm doble por lado
Dimensiones vano	Aproximadamente 0.70m ancho x 2.10m alto
Piso a completar	Vinílico rígido sistema click, de color y terminación igual al existente
Pintura	Dos manos como mínimo, de igual terminación y color que las paredes adyacentes.

2.5. Ítem 1.4 - Tabicar Puerta Oficina 521 Cerrito

2.5.1. Descripción de los Trabajos

Retiro de puerta existente y ejecución de tabique tipo Durlock para cerrar el vano, con terminación igualada a paredes adyacentes.

Oficina	521 - Sede Cerrito
Dimensiones vano	Aproximadamente 0.70m ancho x 2.10m alto
Horario de trabajo	Lunes a viernes de 16 a 20.30hs, y sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo	20 días hábiles

2.5.2. Trabajos a Realizar

- Desmontaje y retiro de puerta existente (hoja, marco y herrajes)
- Construcción de tabique tipo Durlock en vano
- Masillado fino y lijado
- Pintura con látex blanco satinado, igualando terminación con paredes existentes
- Retiro de materiales sobrantes

2.5.3. Especificaciones Técnicas

Estructura	Perfiles de acero galvanizado tipo Durlock
Placas	Doble placa de yeso de 12.5mm por lado
Terminación	Masillado fino, lijado perfecto, pintura látex satinado blanco
Igualación	La terminación debe coincidir con las paredes adyacentes
Pintura	Tipo Sherwin Williams o superior, dos manos como mínimo

2.6. Ítem 1.5 - Aislación Oficina 420 Cerrito

2.6.1. Descripción de los Trabajos

Desmontaje de cielorraso tensado de PVC para extender en altura un tabique existente tipo durlock y reforzar su aislación acústica mediante doble placa adicional.

Oficina	420 - Sede Cerrito
Largo del tabique	3.50m
Altura a extender	0.50m
Horario de trabajo	Lunes a viernes de 16 a 20.30hs, y sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo	20 días hábiles

2.6.2. Trabajos a Realizar

- Desmontaje cuidadoso del cielorraso tensado de PVC
- Extensión del tabique existente en 0.50 m de altura adicional (3.50 m de largo)
- Incorporación de lana de vidrio en la nueva altura
- Refuerzo con doble placa tipo Durlock en todo el tabique (ambas caras)
- Retiro de 2 puertas y cierre del vano con tabique tipo Durlock y aislación
- Masillado y lijado de las nuevas placas
- Reinstalación del cielorraso tensado
- Pintura de sectores nuevos con látex blanco satinado

2.6.3. Especificaciones Técnicas

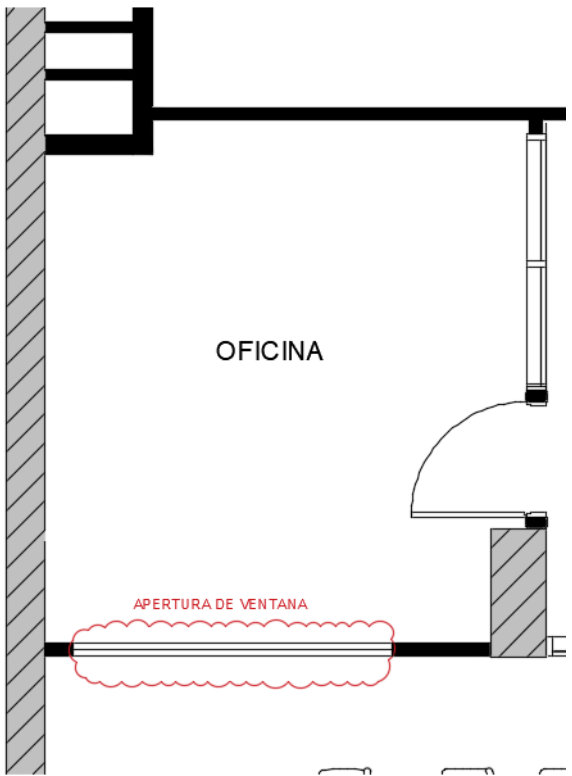
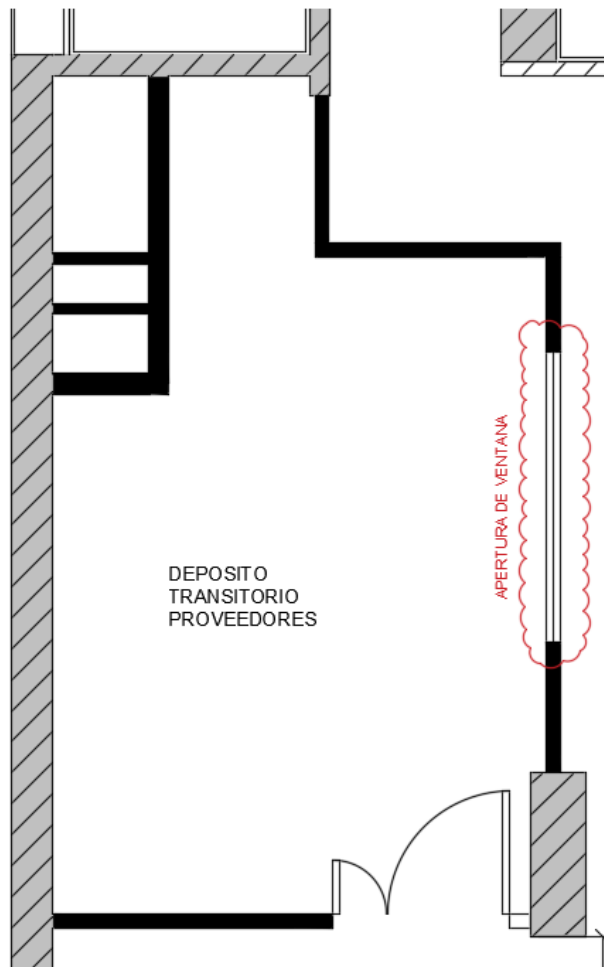
Extensión vertical	Continuación de estructura existente, 0.50m adicional
Aislación nueva altura	Lana de vidrio de espesor 50mm
Refuerzo todo el tabique	Doble placa de yeso de 12.5mm adicional en ambas caras
Sellado acústico	Sellador acústico en todas las juntas entre placas nuevas y existentes
Cielorraso	Reinstalación del cielorraso tensado existente

2.7. Ítem 1.6 - Apertura de Ventanas en Tabiques C. Pellegrini

2.7.1. Descripción de los Trabajos

Apertura de ventanas internas en dos tabiques tipo Durlock existentes, incluyendo el calado del tabique y la instalación de carpinterías de aluminio con vidrio.

Oficinas	B105 y 201 - Sede C. Pellegrini
Cantidad de ventanas	2 (una por oficina)
Dimensiones aproximadas	2.50m (largo) x 0.50m (alto) para la oficina 201 2.20m (largo) x 1.00m (alto) para la oficina B105
Horario de trabajo	Lunes a viernes de 16 a 20.30hs, y sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo	20 días hábiles



2.7.2. Trabajos a Realizar

- Replanteo y marcación de vanos a abrir según medidas definitivas
- Calado controlado de tabiques de durlock
- Refuerzo de vanos con perfiles metálicos estructurales
- Fabricación e instalación de carpinterías de aluminio
- Colocación de vidrios
- Terminación de bordes con buñas de aluminio
- Masillado y pintura de reparaciones necesarias
- Limpieza de vidrios y retiro de protecciones

2.7.3. Especificaciones Técnicas

Carpintería de Aluminio:

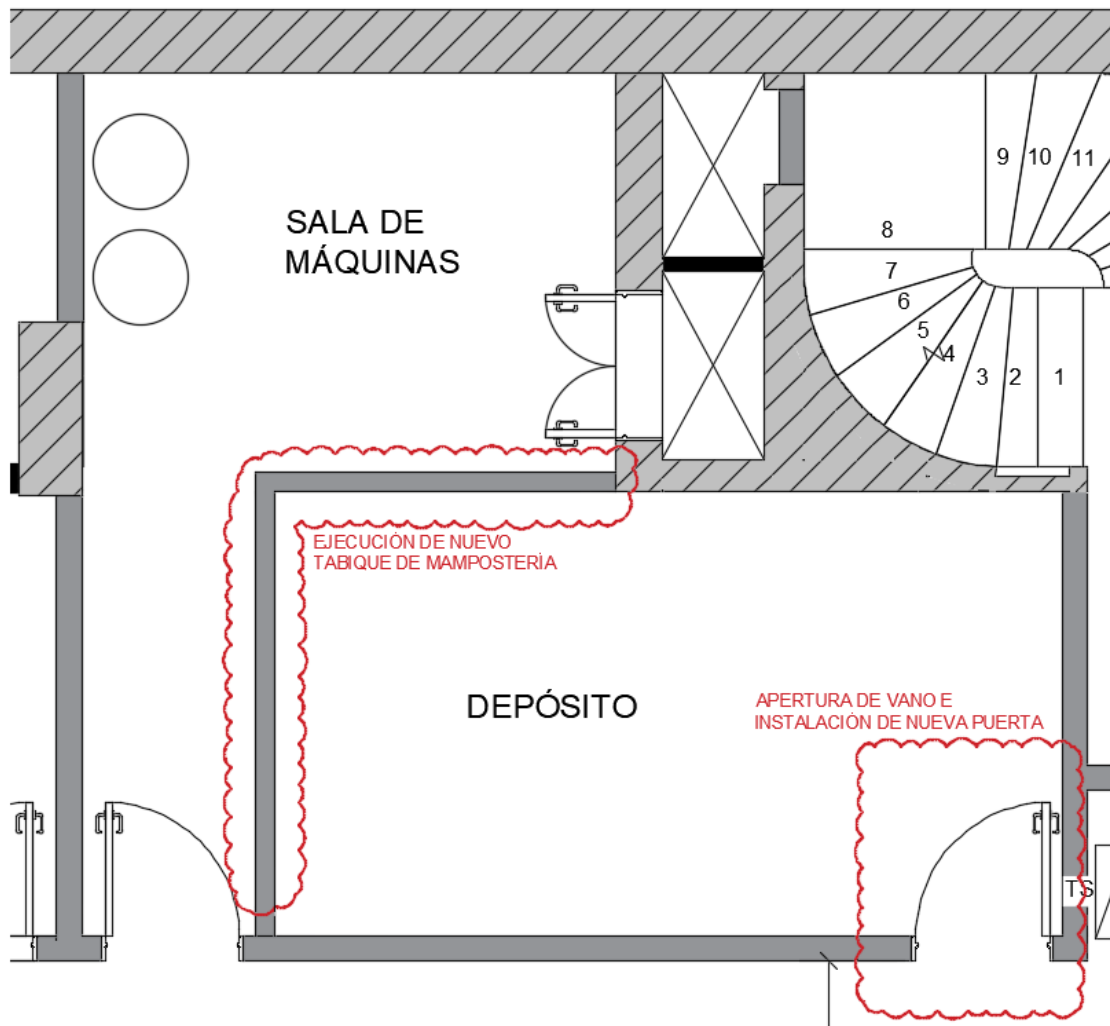
Material	Aluminio extruido, tipo línea Módena o superior, espesor mínimo 1,4mm.
Color	Blanco
Tipo de abertura	La oficina 201 será tipo paño fijo, mientras que la B105 será de 2 hojas corredizas.
Herrajes	Rodamientos de nylon de primera calidad, cerraduras embutidas
Sellado	Burletes en todo el perímetro, juntas con sellador de polisulfuro o silicona estructural.
Vidrio	DVH 4+9+4 (con gas argón en cámara de aire)

2.8. Ítem 1.7 - División del Depósito de Office C. Pellegrini

2.8.1. Descripción de los Trabajos

Ejecución de tabique divisorio de ladrillo hueco de 8cm en depósito de office y apertura de puerta en muro existente de mampostería.

Ubicación	Depósito de Office - Sede C. Pellegrini
Superficie de tabique	Aproximadamente 8m ²
Horario de trabajo	Lunes a viernes de 8 a 19.30hs, y sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo	20 días hábiles



2.8.2. Trabajos a Realizar

- Construcción de tabique divisorio de mampostería de 8 m²
- Apertura de vano para puerta en muro de ladrillo hueco existente
- Refuerzo de estructura del tabique con dintel metálico
- Provisión e instalación de puerta metálica
- Ejecución de revoque y enlucido en el nuevo tabique
- Pintura con látex blanco mate
- Retiro de escombros de la demolición
- Instalación de una nueva llave de encendido para independizar la iluminación de ambos sectores.

2.8.3. Especificaciones Técnicas

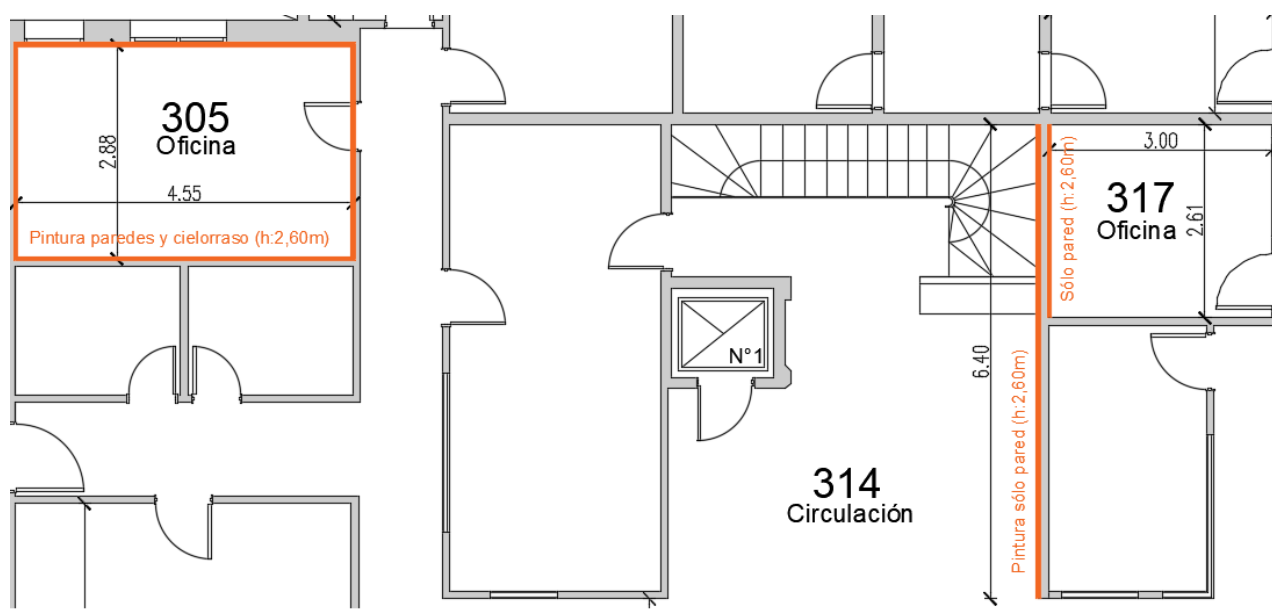
Tabique divisorio	Tabique de ladrillo hueco del 8
Pintura	Látex blanco mate, con dos manos como mínimo
Vano para puerta	0.70m ancho x 2.10m alto en muro de ladrillo hueco
Puerta	Puerta metálica 0.70m x 2.10m pintada.
Tratamiento muro	Revoque, enlucido y pintura de sectores afectados

2.9. Ítem 1.8 – Trabajos de pintura en 3er Piso Cerrito

2.9.1. Descripción de los Trabajos

Reparación de paredes deterioradas por ingreso de humedad (ya subsanado) y desgastadas por el paso del tiempo. El trabajo comprende la eliminación de los efectos del deterioro y la restauración completa del paramento.

Ubicación	Oficinas 305 y 317; hall 314
Superficie afectada	Aproximadamente 53m ²
Horario de trabajo	Sábados de 8 a 17hs.
Plazo máximo	20 días hábiles



2.9.2. Trabajos a Realizar

- Retiro de pintura desprendida en su totalidad
- Picado de revoque deteriorado de ser necesario
- Verificación de secado completo del muro
- Ejecución de nuevo revoque con mortero hidrófugo de ser necesario
- Enlucido y nivelación perfecta del paramento
- Aplicación de fijador sellador
- Pintura con látex satinado blanco, tres manos como mínimo
- En la oficina 305 se pintará también el cielorraso con pintura látex blanca antihongos para cielorrasos.

2.9.3. Especificaciones Técnicas

Mortero	Mezcla cementicia hidrófuga proporción 1:4 con hidrófugo de masa tipo Sika o equivalente
Fijador	Base agua, penetrante profundo tipo Sherwin Williams o

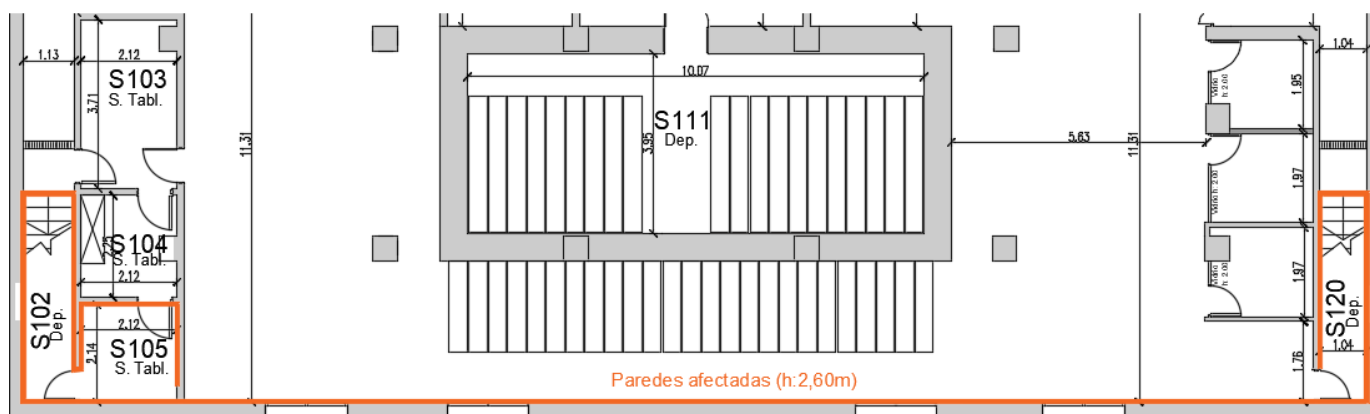
	equivalente
Pintura	Látex satinado de alta calidad con propiedades antimanchas y antihongos
Color	Blanco
Número de manos	Mínimo 3, hasta lograr cobertura perfecta

2.10. Ítem 1.9 - Reparaciones en Subsuelo Cerrito

2.10.1. Descripción de los Trabajos

Reparación de muro afectado por humedad externa. Dado que la fuente externa podría persistir, se aplicarán medidas preventivas adicionales para evitar futuro deterioro.

Ubicación	Biblioteca - Sede Cerrito
Superficie afectada	Aproximadamente 130m ²
Origen humedad	Externo al edificio
Plazo máximo	20 días hábiles



2.10.2. Trabajos a Realizar

- Retiro completo de pintura y revestimientos deteriorados
- Picado de revoques afectados hasta encontrar superficie sana
- Limpieza exhaustiva con cepillo de hierro
- Aplicación de tratamiento antimicótico en toda la superficie
- Se deberá anular un tomacorriente que se encuentra sobre la pared afectada
- Secado forzado del muro si fuera necesario
- Aplicación de barrera hidrófuga en todo el paramento
- Ejecución de nuevo revoque con mortero hidrófugo
- Ejecución de tabiquería tipo Durlock antihumedad con cámara de aire
- Instalación de rejillas sobre la tabiquería para permitir la ventilación de la cámara de aire
- Masillado y pintura final con látex blanco mate
- En los bajo escaleras y la sala de estabilizadores (S102; S105 y S120) se deberá considerar también la reparación y pintura de cielorrasos.



2.10.3. Especificaciones Técnicas

Tratamiento antimicótico	Aplicación de solución fungicida-alguicida
Barrera hidrófuga	Impermeabilizante tipo Sika 1 o equivalente, dos manos cruzadas
Mortero	Mezcla 1:4 (cemento:arena) con hidrófugo de masa integral
Tabique con cámara de aire	Tipo Durlock antihumedad, cámara de 5cm con rejillas.
Pintura final	Látex blanco de alta calidad con aditivos antimanchas y antihongos

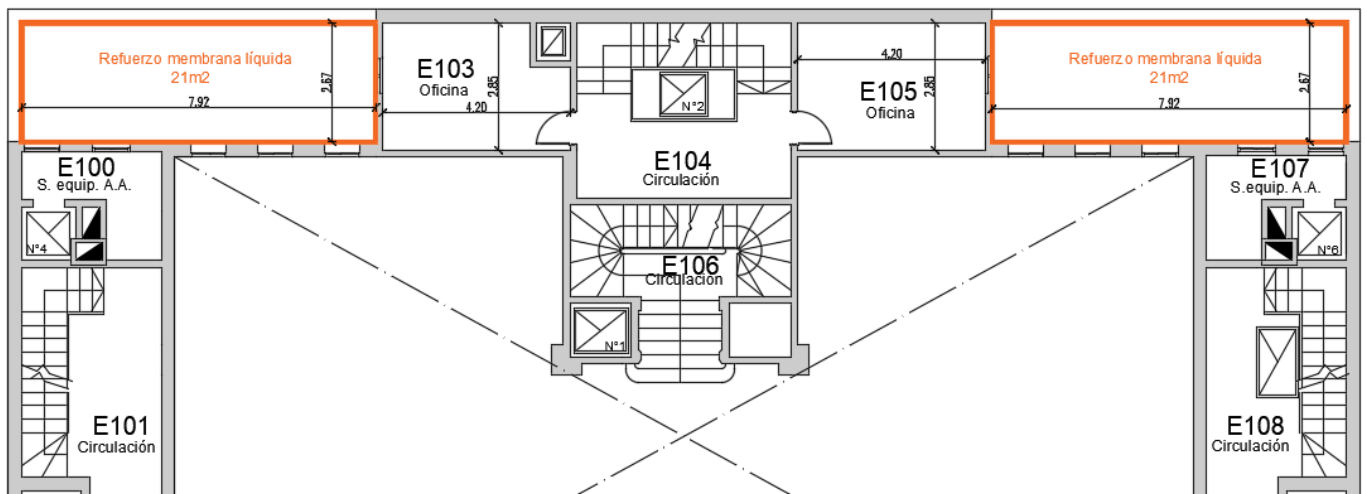
SECCIÓN 3: RENGLÓN 2 - IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZAS

3.1. Descripción General

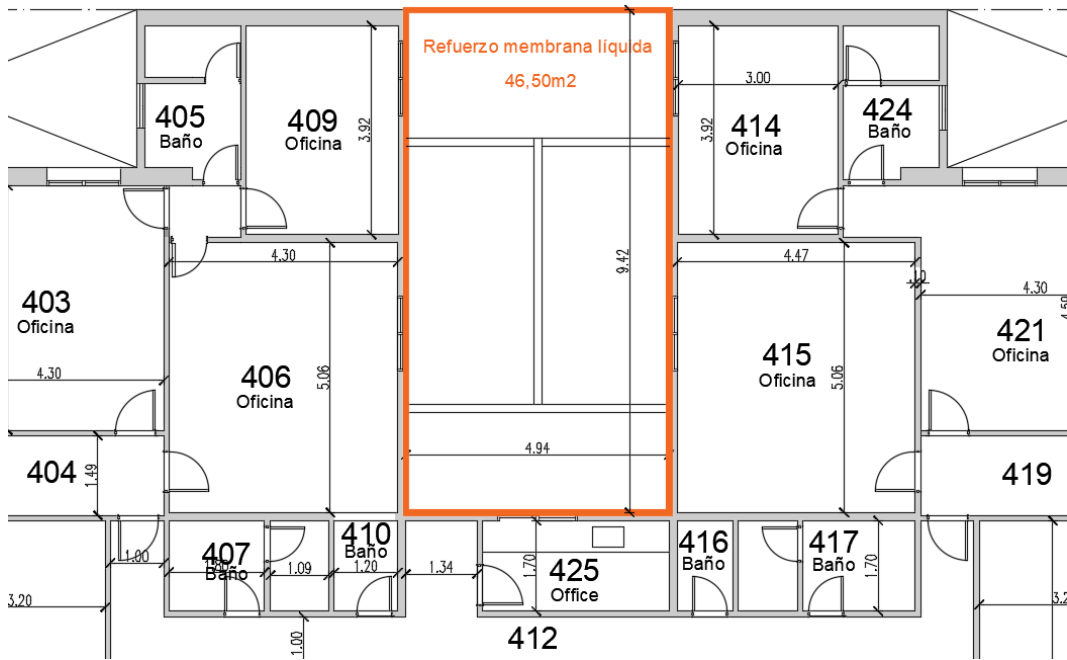
Los trabajos estarán divididos en sectores donde se realizará el retiro de la membrana existente e instalación de nueva membrana asfáltica, y otros donde sólo se hará un refuerzo de las membranas existentes con membrana líquida.

Ubicación	Terrazas y azoteas - Sede Cerrito
Superficie total	Reemplazo de membranas 98m ² Refuerzo con membrana líquida en 316,50m ²
Plazo máximo	30 días hábiles

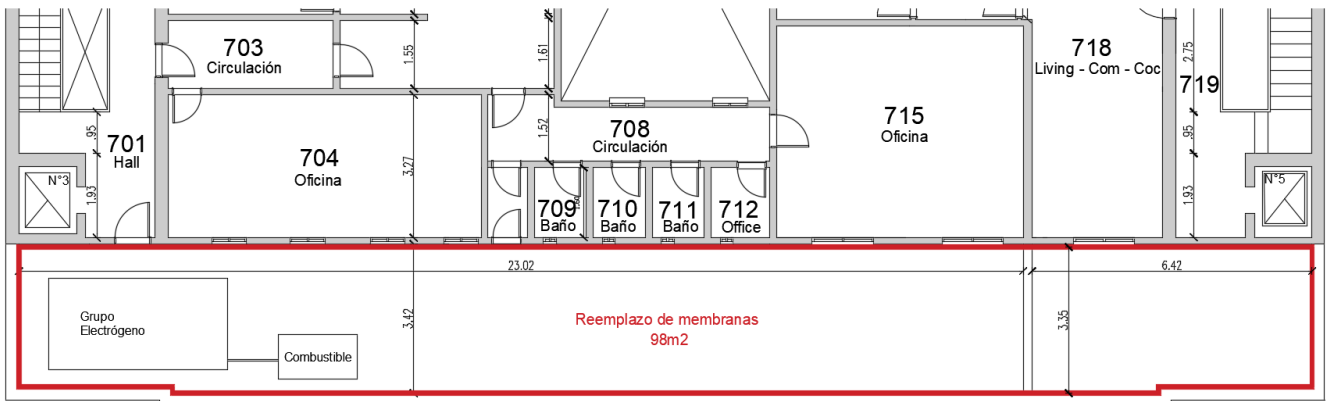
Entrepiso



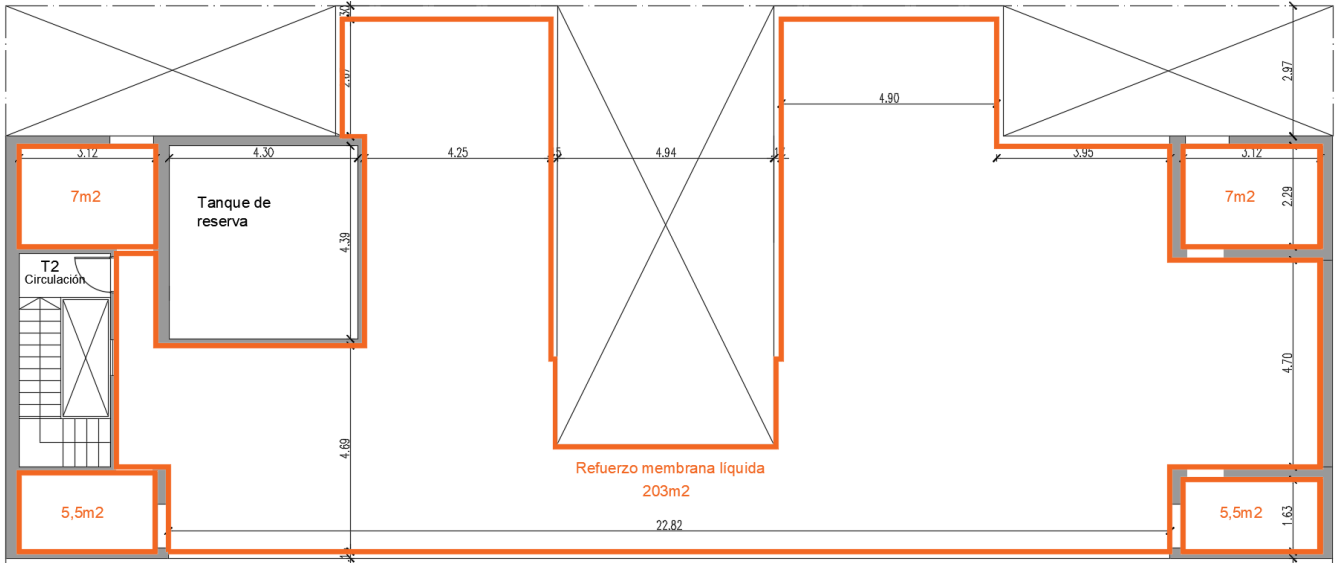
4to piso



7mo piso



Azotea



3.2. Trabajos a Realizar

Reemplazo de membranas

- Retiro completo de deck vinílico y membrana existente en las terrazas que se indican
- Relevamiento para ubicar daños que produzcan filtraciones
- Sellado de grietas y fisuras
- Verificación de pendientes y nivelación en caso de ser necesario
- Imprimación de superficie con producto compatible según fabricante
- Colocación de nueva membrana asfáltica geotextil, con un solape mínimo de 10cm
- Termo-soldadura de juntas con soplete a gas
- Tratamiento específico en encuentros, caños, bocas de desagüe y bordes
- Zócalos perimetrales de 20cm mínimo
- Ejecución de carpeta niveladora hidrófuga
- Provisión e instalación de solado porcelanato antideslizante tipo ILVA Chalk o equivalente, apto para alto tránsito y resistencia a la intemperie. El color será a definir por el TSJ.
- Ejecución de prueba hidráulica, con carga con agua hasta superar el punto más alto en 2 cm y mantenimiento de la misma durante un mínimo de 24 horas. La misma deberá ser verificada y validada por la DOyM.

Refuerzo con membrana líquida

- Relevamiento para ubicar daños que produzcan filtraciones
- Sellado de grietas y fisuras
- Aplicación de un mínimo de 3 manos (cruzadas) de membrana líquida reforzada con venda de fibras sintéticas

3.3. Especificaciones Técnicas

Membrana asfáltica

Tipo	Membrana asfáltica de aplicación en caliente con termosoldadura
Alma central	Film de polietileno de alta densidad con alma de velo de vidrio, o polietileno reforzado

Superficie	Gofrada
Espesor	4.5mm

Mortero de nivelación (de ser necesario)

Composición	Mezcla cementicia 1:4 (cemento:arena)
Aditivo	Hidrófugo de masa integral
Espesor	Según necesidad, mínimo 2cm en reparaciones
Pendientes	Verificar pendientes mínimas del 2% hacia desagües

Membrana líquida

Tipo	Emulsión acrílica impermeable, libre de solventes.
Características	Con alta resistencia a la intemperie, envejecimiento, radiación UV y elasticidad. No inflamable.
Aplicación	Según especificaciones del fabricante de la membrana

3.4. Condiciones Operativas Específicas

- Horarios de trabajo de lunes a viernes de 8:00 a 19:00hs y sábados de 8:00 a 16:00hs (sujeto a disponibilidad del personal del TSJ).
- No trabajar con lluvia o amenaza de lluvia
- No aplicar membranas con superficies húmedas
- Temperatura mínima de trabajo: 5°C
- Protección de áreas en proceso ante cambios climáticos imprevistos

SECCIÓN 4: RENGLÓN 3 - REPARACIÓN DE MÁRMOL

4.1. Descripción General

Reparación y reemplazo de piezas de mármol en la Planta Baja de la Sede Cerrito, incluyendo la escalera de acceso principal, los accesos laterales y la escalera central.

Ubicación	Planta Baja Sede Cerrito: escaleras acceso principal (760), accesos laterales (750 y 770) y escalera central PB-3er piso.
Escalones totales	8 escalones con roturas y partes faltantes, y 10 escalones con sectores deteriorados.
Plazo máximo	30 días corridos.

4.2. Trabajos a Realizar

- Inspección detallada de los escalones para identificar daños y tipos de mármol.
- Identificación y marcación de huecos, rajaduras y desperfectos



- Relleno de huecos y rajaduras con molienda de mármol igual al existente y masilla cementicia, en los 10 (diez) escalones con sectores deteriorados.
- Reemplazo de 8 (ocho) piezas con roturas significativas.
- Garantizar la perfecta coincidencia de color y terminación con las piezas existentes.
- Pulido y sellado de reparaciones.
- Tratamiento antideslizante para todos los escalones intervenidos.
- Colocación de zócalos faltantes (piezas provistas por el TSJ).

4.3. Especificaciones Técnicas

Material de relleno	Molienda de mármol igual al existente mezclada con resina epoxi o masilla cementicia de alta adherencia
Proporción	Según especificaciones del fabricante para lograr color idéntico
Zócalos	Piezas de reposición provistas por el TSJ, colocación con adhesivo cementicio

4.4. Condiciones Operativas Específicas

- Trabajo sectorizado para minimizar interferencia con funcionamiento del TSJ
- Horarios de trabajo de lunes a viernes entre las 16hs y las 21hs; y sábados entre las 8hs y las 15hs.
- Habilitación progresiva de sectores finalizados.

SECCIÓN 5: FORMALES

5.1. Documentación a Presentar

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta económica:

- Cronograma detallado de avance de trabajos discriminado por renglón e ítem
- Datos del Representante Técnico (nombre, matrícula profesional vigente CABA, datos de contacto)
- Detalle completo de materiales a utilizar: marca, tipo, especificaciones técnicas e imágenes de referencia
- Folletería técnica y fichas de productos de todos los materiales principales
- Declaración Jurada de haber realizado la visita de obra obligatoria
- Garantía escrita por un mínimo de 6 meses por defectos en trabajos realizados
- Metodología de trabajo propuesta
- Nómina de personal afectado a la obra con roles definidos

5.2. Comunicaciones

Las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas al correo electrónico de la DOYM obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Carlos Pellegrini, piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.